



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

**ACUERDO DE CONCEJO N° 068 -2021-MDM**

Miraflores 2021, setiembre 24.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**FOR CUANTO:**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de fecha 24 de setiembre del 2021, el Oficio N° 104-2021-IX-MACREPOLAQP-REGPOLAQP-DIVOPS-COM.MIR-OPC, el Informe N° 256-G.SEG.C/MDM, el Informe Legal N° 588-2021-GAJ/MDM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos".

Que, el numeral 87.1, del artículo 87°, del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles".

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 113° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, son organizaciones sociales de base promovidas por la Policía Nacional del Perú, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo, promoviendo y desarrollando programas de prevención y servicio a la comunidad. Siendo las Juntas Vecinales, integrantes de la comunidad organizada de la Policía Comunitaria, que tienen como finalidad reducir los delitos y faltas, articulando esfuerzos con las organizaciones y entidades significativas de la jurisdicción para la disminución de la inseguridad ciudadana.

Que, con Oficio N° 104-2021-IX-MACREPOL AQP-REGPOL AQP-DIVOPS-COM.MIR.OPC, conteniendo el Informe N° 71-2021-IX-MACREPOL AQP-REGPOL AQP-DIVOPS-MIRAFLORES.OPC, el señor Comisario de la Comisaría de Miraflores, solicita a la Municipalidad distrital de Miraflores, se asigne una Unidad Móvil adicional a las que se asignan mediante el Patrullaje Integrado a las Comisarias PNP de Miraflores, Alto Misti y El Porvenir en forma aleatoria y diaria de Lunes a Sábado de 08:00 a 16:00 horas, a fin de que realice labores exclusivas de las Oficinas de Policía Comunitaria, haciendo referencia que el pedido se ajusta a lo descrito en el Plan de Acción distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de Miraflores 2021, Plan de





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Trabajo de la OPC-2021, así como en cumplimiento del presupuesto 0030-Reducción de delitos y faltas, proporcionado por el Ministerio del interior.

Que, mediante Informe N° 256-C.SEG.C/MDM, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la revisión del Oficio N° 104-2021-IX-MACREPOL AQP-REGPOL AQP-DIVOPS-COM.MIR.OPC y del Plan de Acción distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad distrital de Miraflores 2021, concluye señalando que es factible asignar una móvil adicional a las Comisarias PNP de Miraflores, Alto Misti y El Porvenir en forma aleatoria y diaria de Lunes a Sábado de 8:00 a 16:00 horas, a fin de que realice labores exclusivas de las Oficinas de Policía Comunitaria.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, con respecto a lo solicitado en virtud del criterio de colaboración interinstitucional; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 588-2021-GAJ/MDM, emite opinión señalando que corresponderá, remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal, a efecto de que, determinen asignar una unidad móvil para las Comisarias PNP Miraflores, Alto Misti y El Porvenir, con el objeto de coadyuvar a las labores de las Oficinas de la Policía Comunitaria de las Comisarias antes señaladas, lo cual permitirá aunar esfuerzos frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana de la jurisdicción de Miraflores; precisando que dicha asignación se efectuará conforme a lo recomendado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la cual indica que se realizaría de forma diaria y aleatoria de lunes a sábado de 08:00 a 16:00 horas.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de setiembre del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** que se asigne una unidad móvil para las Comisarias PNP de Miraflores, Alto Misti y El Porvenir, con el objeto de coadyuvar a las labores exclusivas de las Oficinas de la Policía Comunitaria de las Comisarias antes señaladas, lo cual permitirá aunar esfuerzos frente a la lucha contra la inseguridad ciudadana de la jurisdicción de Miraflores.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, cumpla con la asignación de la unidad móvil, en forma aleatoria y diaria, en el horario señalado en el Informe N° 256-C.SEG.C/MDM.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA • PERU

Abg. Henry Begazo Valencia  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chávez  
ALCALDE

